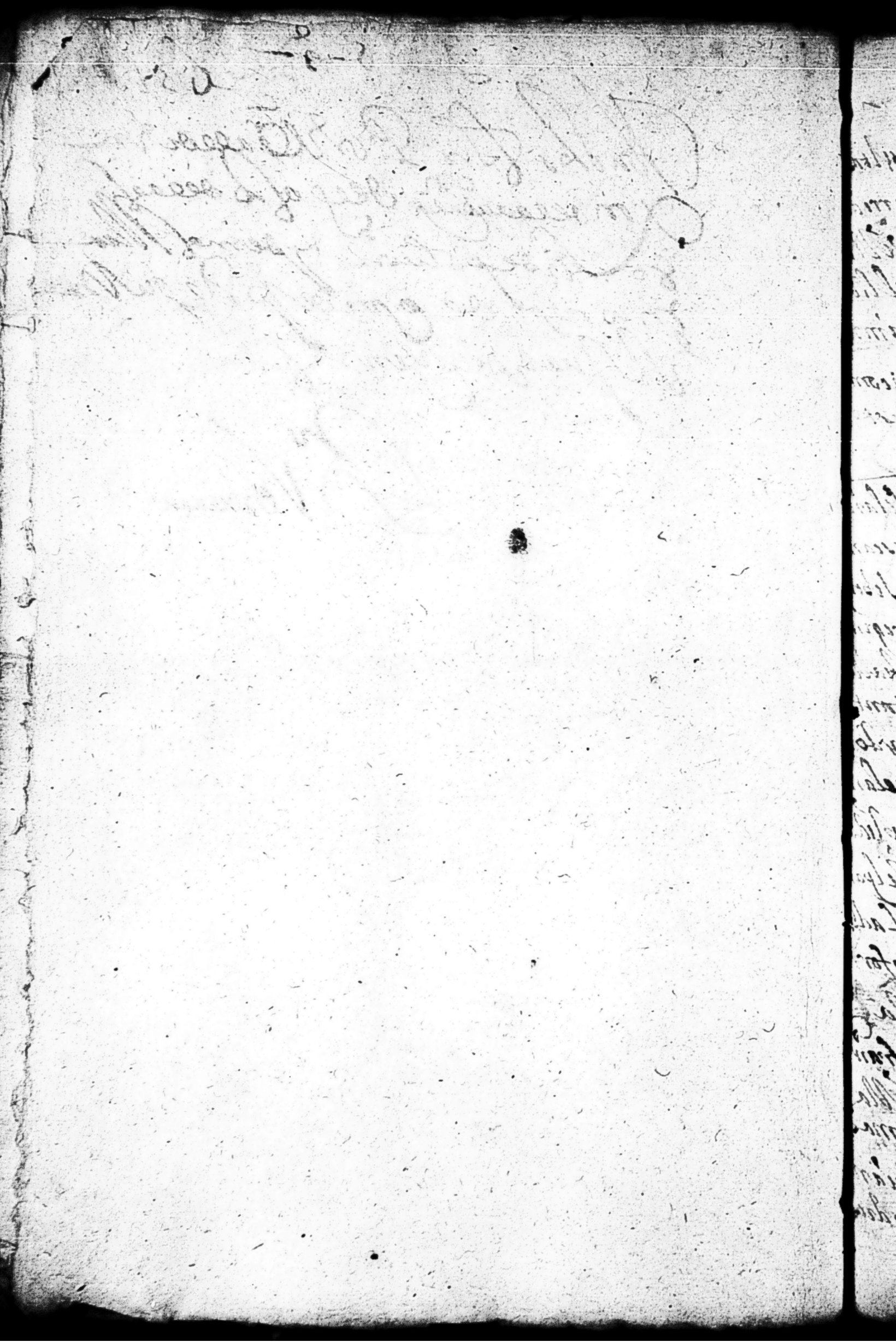


L 5-3-1631

Thos. for Port George
on deep of 6000
to the position of the
in the deep of 6000
to the position of the

Veracruz



[The page contains dense handwritten text in Spanish, which is largely illegible due to extreme fading and bleed-through from the reverse side. The script appears to be a historical cursive style.]

Este es traslado de uno de los capitulos q deaxo de ~~esta~~ resulta
el señor don pedro de salinas juez de comission para rreca
las rentas de los propios del conde de esta villa
por el señor alcaide correidor desta provincia en el li
bro de las rentas del buer general del conde ^{del} portestimo
nro de santiago de yrunaga escriuano de la dha com
sion en veinte y cinco de octubre proximo pasado de es
ta villa juez del tenor siguiente

Y Primeramente que por quanto al fin de las rentas de la
pasado de mill y seiscientos y diez y ocho a que se an
rads para ver si habo alcance a que el año parece se ha
no a pedirse y queribar en ~~se~~ regase a los del rrequi
ento siguiente la pol bora cuerda y plomo que se ha
se enor de las dueientas libras de pol bora otra tanta
de plomo y cinquenta de cuerda que se auian tra y do
esta villa para la prouencion que se hizo a que el año
y que dentro de seis dias mas fuese bauerlo cumplido
y no costa por el libre de la uer general ni por el de la pa
rticular ni por el de las entregas bauerse hecho la dha
entrega el dho y queribar y por cierta vnfor
macion que bado tan solamente consta que en la
que se hizo en la fiesta de la beatificacion de san rafael
cauier se bavian gastado por borden desta villa
dieiento y quatro y veinte libras de pol bora poco mas
o menos y al gana cuerda y queribar se bavian
gasto catorce y diez y seis libras de pol bora a los padro

De la compañía p^{re}cedente de la d^{ha} justicia y dando por consumidas
hasta ciento y veinte y cinco libras de la d^{ha} bolsa para manda
da y mando que el d^{ho} pedro de y quicibar y suances de
madariaga y Juan bautista de marco vda por cuya ausencia
sirvió el d^{ho} año de veinte y por cierto tiempo el oficio de síndico
dico el d^{ho} madariaga den tolo y tres satisfacion y paradero
por recados de las setenta y cinco libras de p^{re}cedente y restantes
y la d^{ha} cuerda y plomo que hauiá en el d^{ho} conceso dentro de
quinze dias y se la tome a la justicia y regimiento presente
y la dando les haga pagar su valor por rrata al d^{ho} y quicibar
por no hauer hecho la d^{ha} entrega con cuenta y rracon y al
d^{ho} Juan bautista de marco vda y Juan p^{re}cedente de madari
aga por no hauer tomado las d^{has} cosas con la que se deuen tomar
y cosas pertenecientes a conceso y qui dando se
su valor y coste por lo de las d^{has} justicia y regim
ento lo haga cumplir asi dentro del d^{ho} terminio y en bien
testimonio dello ante el señor don enrique de salinas corre
jidor desta prouincia a manos de m^{re} el presente es crida no
con apercuiamiento que se enbiara persona asueta a bazerlo
cumplir y por la culpa que resulta contra el por la
d^{ha} omision lo condenaua y qualmente en lo p^{re}cedente
quales cupiere en la condenacion general que de yuso
se pone.

En Mexico en la corporacion de m^{re}
D^{os} 15 de Mayo de cinquenta y uno
Yo Andres de Bercebal

